

Proceso: Nulidad de matrimonio civil  
Demandante: Pabel Alejandro Fonseca Villada  
Demandado: Erika Ampudia Vásquez  
Radicado: 500013110002-2019-00505-00



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 8 de febrero de esta anualidad, y dado que revisado cuidadosamente el expediente se observa que efectivamente la demandada, señora ERIKA AMPUDIA VASQUEZ contestó la demanda de forma extemporánea, se deja sin valor ni efecto el inciso primero del auto de fecha 3 de febrero de 2021, teniéndose en consecuencia como no contestada la demanda.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, **advirtiendo que en la misma se practicará interrogatorio a las partes**. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P., y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del artículo 373 ibídem, se dispone:

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### De la parte demandante:

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Proceso: Nulidad de matrimonio civil  
Demandante: Pabel Alejandro Fonseca Villada  
Demandado: Erika Ampudia Vásquez  
Radicado: 500013110002-2019-00505-00

**Interrogatorio a la demandada:** Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

**Testimoniales:**

Se cita para la hora de las 9:30 A.M. del día 19 de noviembre de 2021, a los señores DIEGO FERNANDO JARAMILLO CARDONA y JHAYDIVI LILIANA NUÑEZ RAMIREZ, para que concurren a la audiencia virtual y depongan lo que les conste en relación con los hechos de la demanda y en aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

La parte actora deberá informar con antelación a la audiencia los correos electrónicos de los testigos para enviarles el link para su participación en la misma.

**De la parte demandada:**

No se decreta prueba alguna, dada la contestación extemporánea de la demanda.

**INFORMACION PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL:**

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia generada por el COVID 19, se realizará la audiencia de manera virtual, haciéndose necesario que las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAM, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

El link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes e intervinientes.

Proceso: Nulidad de matrimonio civil  
Demandante: Pabel Alejandro Fonseca Villada  
Demandado: Erika Ampudia Vásquez  
Radicado: 500013110002-2019-00505-00

**NOTIFIQUESE**

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: Nulidad de matrimonio civil  
Demandante: Pabel Alejandro Fonseca Villada  
Demandado: Erika Ampudia Vásquez  
Radicado: 500013110002-2019-00505-00

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab21453543097d176413cb5c6f5cb543b1b2f17fd759b65a4200d817866dcb70**

Documento generado en 14/10/2021 05:44:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**